

RESOLUCION N° 2859

Ministerio de Educación y Justicia
Expte. N° 58901/84.

BUENOS AIRES, - 5 DIC 1984

VISTO las prescripciones del Artículo 9° del Estatuto del Docente (Ley N° 14.473) y el apartado I de la reglamentación de dicho artículo, según texto del Decreto N° 3377 del 19 de octubre de 1984 que faculta al Ministro de Educación y Justicia para modificar las Zonas de las Juntas de Clasificación, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reestructurar dichas zonas por cuanto ha aumentado considerablemente el número de establecimientos educativos.

Que es preciso facilitar el desplazamiento de los docentes hacia las sedes de estos organismos con criterio racional teniendo en cuenta distancias y medios de comunicación.

Por ello,

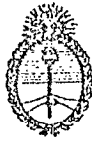
EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establécense para la Dirección Nacional de Educación Media las siguientes Zonas para las Juntas de Clasificación:

- ZONA I.- Para el personal docente de la Dirección Nacional de Educación Media y para el de los Colegios Nacionales de la Capital Federal.
- ZONA II.- Para el personal docente de las Escuelas Nacionales de Comercio de la Capital Federal.
- ZONA III.- Para el personal docente de las Escuelas Normales y Liceos Nacionales de Señoritas de la Capital Federal.
- ZONA IV.- Para el personal docente de los establecimientos de-

M.E. y J.



pendientes de la Dirección Nacional de Educación Media, ubicados en los partidos de la Provincia de Buenos Aires que a continuación se mencionan: Baradero, Bartolomé Mitre, Campana, Capitán Sarmiento, Carmen de Areco, Escobar, Exaltación de la Cruz, General Rodríguez, General San Martín, General Sarmiento, Luján, Mercedes, Pergamino, Pilar, Ramallo, San Andrés de Giles, San Antonio de Areco, San Fernando, San Isidro, San Nicolás, San Pedro, Tigre, Tres de Febrero, Vicente López, Zárate e Islas de Martín García y del Delta.

ZONA V.- Para el personal docente de los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media ubicados en los partidos de la Provincia de Buenos Aires que a continuación se mencionan: Almirante Brown, Avellaneda, Lanús, Esteban Echeverría, General Las Heras, La Matanza, Lomas de Zamora, Marcos Paz, Merlo, Moreno, Morón y Quilmes.

ZONA VI.- Para el personal docente de los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media ubicados en los partidos de la Provincia de Buenos Aires que a continuación se mencionan: Alberti, Ayacucho, Azul, Berazategui, Berisso, Bolívar, Bragado, Brandsen, Cañuelas, Carlos Casares, Carlos Tejeedor, Castelli, Colón, Chacabuco, Chascomús, Chivilcoy, Daireaux, Dolores, Ensenada, Florencio Varela, General Alvear, General Arenales, General Belgrano, General Guido, General Lavalle, General Madariaga, General Paz, General Pintos, General Viamonte, General Villegas, Hipólito Irigoyen, Junín, La Plata,

M.E. y J.
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>

[Handwritten marks]



Las Flores, Leandro N. Alem, Lincoln, Lobos, Magdalena, Maipú, Mar Chiquita, Monte, Navarro, Nueve de Julio, Olavarría, Pehuajó, Pila, Rauch, Rivadavia, Rojas, Roque Pérez, Saladillo, Salto, San Vicente, Suipacha, Tapalqué, Tordillo, Trenque Lauquen y Veinticinco de Mayo.

ZONA VII.-- Para el personal docente de los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media ubicados en los partidos de la Provincia de Buenos Aires, que a continuación se mencionan: Adolfo Alsina, Bahía Blanca, Balcarce, Coronel Luis Rosales Coronel Dorrego, Coronel Pringles, Coronel Suárez, General Alvarado, General Lamadrid, General Pueyrredón, González Chavez, Guaminí, Juárez, Saavedra, Laprida, Lobería, Necochea, Patagones, Pellegrini, Puán, Salliqueló, San Cayetano, Tandil, Tornquist, Tres Arroyos, Villarino, y los ubicados en las Provincias de La Pampa y Neuquén.

ZONA VIII.-- Para el personal docente de los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media ubicados en las Provincias de Tucumán, Catamarca, La Rioja y Santiago del Estero.

ZONA IX.-- Para el personal docente de los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media ubicados en la Provincia de Córdoba.

ZONA X.-- Para el personal docente de los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media ubicados en las Provincias de Mendoza, San Juan, y San Luis.

ZONA XI.-- Para el personal docente de los establecimientos de-

M.E. y J.
[Handwritten signatures and initials]



pendientes de la Dirección Nacional de Educación Media ubicados en la Provincia de Santa Fe.


ZONA XII.- Para el personal docente de los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media ubicados en las Provincias de Corrientes, Misiones, Chaco y Formosa.

ZONA XIII.- Para el personal docente de los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media ubicados en la Provincia de Entre Ríos.

ZONA XIV.- Para el personal docente de los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media ubicados en las Provincias de Río Negro, Chubut, y Santa Cruz y en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ZONA XV.- Para el personal docente de los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media ubicados en las Provincias de Salta y Jujuy.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. CARLOS R. S. ALCONADA ARAMBURU
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

M.E. y J.
<i>as</i>
MEM
<i>[Firma]</i>
<i>[Firma]</i>

7
[Firma]